

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD 29 ABR 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	CATALINA URIBE BARRETO
CARGO	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN PRENSA Y PROTOCOLO
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:	
TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO ☒	INVERSIÓN (*) ☐
NOMBRE DEL RUBRO CÓDIGO DEL RUBRO	EJE SECTOR PROGRAMA META NOMBRE DEL PROYECTO CÓDIGO BPPIN
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 21212.1.2.02.008	
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.	

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN PRENSA Y PROTOCOLO, COMO FOTÓGRAFO PARA CUBRIR LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON EL FIN DE COMUNICAR LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título de bachiller, mediante diploma y/o acta de grado. EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar experiencia no menor a veinte (20) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual, las cuales deberá acreditar por medio de copias de certificaciones laborales o contractuales y/o acta de liquidación o terminación expedidas por la autoridad competente.
OBLIGACIONES	
- Apoyar el cubrimiento filmico y fotográfico del Sr Alcalde y/o las dependencias que lo requieran, bajo la coordinación de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. - Instalar y operar las cámaras, equipos auxiliares y utilizar los accesorios requeridos para una óptima cobertura y transmisión de los eventos institucionales. - Grabar, copiar, transferir y editar el material audiovisual, operando los sistemas electrónicos disponibles, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. - Realizar el montaje, desmontaje y embalaje de las cámaras cuando se requiera. - Registrar el material videograbado en sus diferentes formatos para el adecuado manejo del archivo audiovisual en la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo. - Clasificar y entregar el material audiovisual seleccionado en orden cronológico para la integración de la memoria histórica en la videoteca de la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo. - Las demás que se deriven del objeto contractual o que sean asignadas por el supervisor del contrato.	

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Jefe de La Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación:



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

2 de 2

Que en la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad como fotógrafo para cubrir los diferentes eventos programados por la Administración Municipal con el fin de comunicar la gestión del gobierno municipal, razón por la cual, requiere contratar una persona para apoyar la toma de material gráfico y de video, de las actividades que adelanta la administración municipal de la Alcaldía de Chía, por lo anterior, es que se requiere la contratación de un técnico o tecnólogo en áreas afines al objeto del contrato, para apoyar el desarrollo de actividades que adelanta la Administración Municipal en el proceso de comunicación estratégica.

Que así las cosas se justifica la celebración del futuro contrato para fortalecer la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo y así cumplir con su cometido de mantener informada a la comunidad sobre la gestión de la administración municipal, la oferta institucional, el avance de los programas, planes y proyectos liderados por las diferentes dependencias, para ello es necesario el apoyo en el registro fotográfico de las diferentes actividades mediante la contratación de una persona natural como FOTÓGRAFO.

Cordialmente,

CATALINA URIBE BARRETO

NOMBRE

FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

30 ABR 2024

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año _____

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.